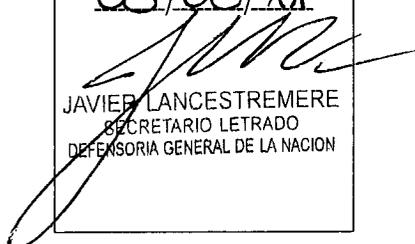




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 959 /11

Buenos Aires, 08 AGO 2011

<p>PROTOCOLIZACIÓN</p> <p>FECHA:</p> <p>08/08/11</p>  <p>JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION</p>
--

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d) y e) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación suscribieron un "Convenio Marco de Cooperación" con miras a favorecer la realización de acciones conjuntas en las áreas y materias de común interés.

Que, a fin de alcanzar dicho objetivo, se suscribieron dos Actas Complementarias al convenio marco.

Que la primera de ellas se orienta a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población mediante la capacitación de los distintos operadores involucrados en la materia, a quienes se le transmitirá conocimientos sobre las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

Que la segunda Acta Complementaria suscripta tiene por objeto posibilitar el intercambio de la información existente en la órbita del Ministerio de Seguridad y del Ministerio Público de la Defensa que guarde vinculación con hechos de tortura y otras formas de violencia institucional registrados en dependencias pertenecientes a las Fuerzas de

USO OFICIAL

Seguridad y a las Fuerzas Policiales y aquellos en los que haya participación del personal perteneciente a dichas fuerzas.

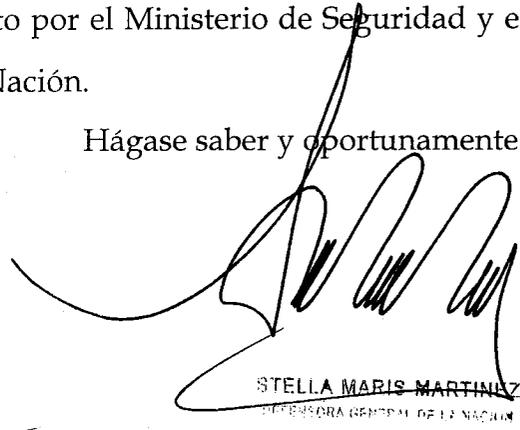
Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

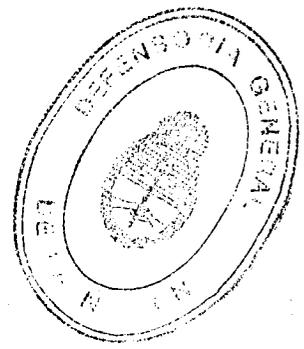
Hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires... 08
de... AGOSTO... de... 2011

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

08/08/11
JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

HOJA 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de AGOSTO de 2011, por una parte, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Seguridad Operativa, Dra. Cristina CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en Gelly y Obes 2289 de esta ciudad, y por la otra parte el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante "MPD", representada por la Defensora General de la Nación, doctora Stella Maris MARTÍNEZ con domicilio legal en la Av. Callao 970 de esta ciudad, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES convienen en formalizar mediante el presente Convenio una relación de cooperación mutua, con miras a favorecer para el futuro la realización de acciones conjuntas en las áreas y materias de común interés. A los fines de concretar lo acordado, las partes podrán realizar conjuntamente las actividades que seguidamente se detallan; sin perjuicio de otras relacionadas con el objeto del presente convenio y lo dispuesto en la cláusula 3°:

1. Crear espacios de trabajo y desarrollar acciones vinculadas con los objetivos de ambas instituciones;
2. Desarrollar proyectos y actividades sobre materias de interés común, promoviendo el intercambio de conocimientos entre sus integrantes;
3. Acordar y/o requerir asistencia técnica recíproca para el tratamiento y abordaje de cuestiones inherentes a las materias propias de sus incumbencias;
4. Diseñar y ejecutar actividades de formación e investigación de acuerdo a sus necesidades y objetivos específicos;



08/08/11
JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HOJA 2

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Const. Buenos Aires. 08 de AGOSTO de 2011.

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Articular sus recursos materiales, humanos y de cualquier otra índole para la formulación e implementación de políticas públicas desde una perspectiva de amplio respeto por los derechos fundamentales;

- 6. Posibilitar el intercambio y sistematización de información existente en la órbita del MINISTERIO y del MPD

SEGUNDA: Con miras a implementar las acciones establecidas en la cláusula anterior, las partes podrán suscribir oportunamente Actas Complementarias, fijando, entre otros, algunos de los siguientes aspectos:

- a. Objetivos.
- b. Oficina y/o Dirección y/o personal responsable en la dirección y ejecución de las acciones de que se trate.
- c. Actividades a desarrollar.
- d. Cronograma de trabajo.
- e. Compromisos institucionales, administrativos y/o económicos asumidos por las partes.

Las referidas Actas Complementarias se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptas por LAS PARTES.

TERCERA: LAS PARTES podrán ampliar paulatinamente el alcance del presente acuerdo, promoviendo en forma conjunta la suscripción de Protocolos Adicionales con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de sus incumbencias, puedan o deban concurrir en la ejecución de las acciones desarrolladas por ambas instituciones.

CUARTA: LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada uno es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

FECHA:

08/08/11

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consta. Buenos Aires. 08 de AGOSTO de 2011

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

HOJA 3

contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

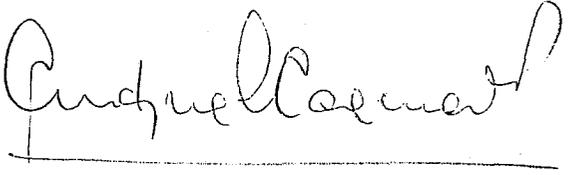
QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por LAS PARTES en el marco de lo acordado en el presente Convenio Marco y/o eventuales Actas Complementarias o Protocolos Adicionales, pertenecen a ambas instituciones, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que éstas efectúen. Se aplican en forma complementaria las disposiciones de la ley 11.723.

SEXTA: En caso de surgir entre LAS PARTES desacuerdos o diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, las mismas se resolverán amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima su celebración y teniendo en cuenta el fin público que el mismo persigue. A todo efecto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones citadas anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones.

SEPTIMA: El presente convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para prorrogarlo.

Leído y ratificado por LAS PARTES, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Stella Maris Martinez
Defensora General de la Nación


Dra. Cristina Caamaño Iglesias Paiz
Secretaria de Seguridad Operativa
Ministerio de Seguridad



FEUTOCOLACION
FECHA:
08/08/11
JAVIER LANCESTREMIERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HOJA 1

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires, 08
de AGOSTO de 2011

JAVIER LANCESTREMIERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

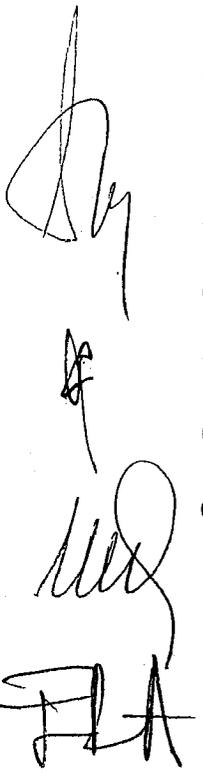
**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "MINISTERIO" con domicilio en Gelly y Obes 2289 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, la doctora Nilda Celia GARRÉ, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante "MPD", con domicilio en la calle Callao 970 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, la doctora Stella Maris MARTINEZ, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, oportunamente celebrado, teniendo en consideración los siguientes fundamentos:

Que la noción de acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que estén sufriendo.

Que asegurar el acceso a la justicia de la población en general, y especialmente de aquellos sectores más vulnerables, no es sólo una exigencia de justicia social sino, antes bien, un indicador de la vigencia y consolidación de las instituciones democráticas en un Estado de Derecho.

Que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en este



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 08 de ACGSTO de 2011.

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

PROT...
FECHA:
08/08/11
JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HOJA 2

sentido debe propiciarse la capacitación de las autoridades públicas, sobre todo aquellas que brindan servicios públicos a la comunidad, en orden a que estén en condiciones de dispensar a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, un trato compatible con sus derechos fundamentales, teniendo asimismo en consideración las circunstancias individuales, o del colectivo al cual pertenecen, que las pudiera colocar en situaciones de especial vulnerabilidad.

Que el acceso a la justicia constituye un problema de política pública y, como tal, demanda de las autoridades estatales la formación de los agentes que participarán en su implementación para que brinden a aquellos sectores de la población especialmente vulnerables un trato acorde a su respectiva condición.

Que tanto el MINISTERIO como el MPD tienen entre sus objetivos institucionales facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que la presente acta complementaria se orienta, entonces, a aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia basado en las necesidades jurídicas de los sectores más vulnerables de la población mediante la capacitación de los distintos operadores involucrados en la materia.

Que, por todo lo expuesto, con el fin de efectivizar sus contenidos, el MINISTERIO y el MPD convienen celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria es el desarrollo de cursos de capacitación para funcionarios de las FUERZAS DE SEGURIDAD y

PROTOCOLO DE ACUERDO
FECHA: 08/08/11
JAVIER LANCESTREME
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HOJA 3

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 08 de AGOSTO de 2011.

JAVIER LANCESTREME
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

FUERZAS POLICIALES de la NACIÓN, tendientes a transmitir conocimientos sobre las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

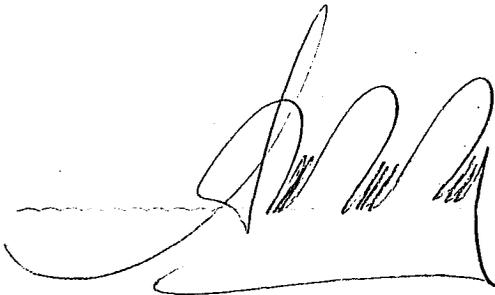
SEGUNDA: El MPD se compromete a aportar personal capacitado para impartir los cursos, mientras que el MINISTERIO realizará la correspondiente convocatoria a quienes hayan de participar en los cursos.

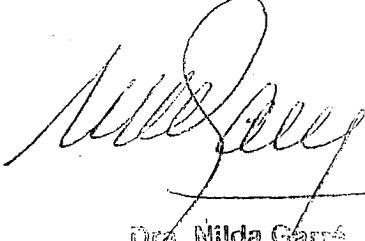
TERCERA: El contenido, la fecha, lugar, duración y modalidad de los cursos, serán establecidos por las partes, en cada caso y por mutuo acuerdo.

CUARTA: El MDP se compromete a suministrar, de ser necesario, el material bibliográfico a quienes participen de las capacitaciones.

QUINTA: La presente acta integra el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, oportunamente suscripto y son de aplicación cada una de las disposiciones contenidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de AGOSTO de 2011.


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


Dra. Nilda Garré
Ministra de Segu...



PROTOCOLIZACION
FECHA:
JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HOJA 1

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, en adelante "MINISTERIO" con domicilio en Gelly y Obes 2289 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, la Dra. Nilda Celia GARRÉ, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante "MPD", con domicilio en la calle Callao 970 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por su titular, la Dra. Stella Maris MARTINEZ, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, oportunamente suscripto, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria es posibilitar el intercambio de la información existente en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD y del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA que guarde vinculación con hechos de tortura y otras formas de violencia institucional registrados en dependencias pertenecientes a las FUERZAS DE SEGURIDAD y a las FUERZAS POLICIALES y aquellos en los que haya participación del personal perteneciente a dichas fuerzas.

SEGUNDA: La ejecución de dicho intercambio de información estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, en adelante "DNDH" y la UNIDAD DE REGISTRO, SISTEMATIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE HECHOS DE TORTURAS Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL, en adelante "URT".

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consta. Buenos Aires, 08 de AGOSTO de 2011.

JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

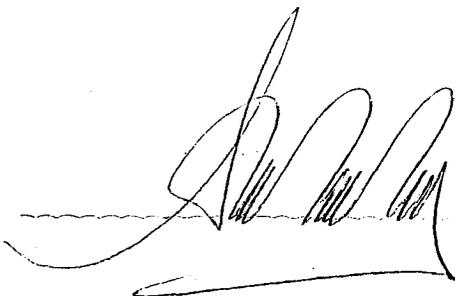
PROTOCOLIZACION
FECHA:
08/08/11
JAVIER LANCESTRE MERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
HORA 2

TERCERO: La URT se compromete a proporcionar a la DNDH, de modo que no se afecte el principio de confidencialidad que rige la actuación del MPD, información relacionada con las denuncias recibidas en la órbita de su competencia, por hechos de tortura y violencia institucional, en todos aquellos casos en que se encuentre involucrada alguna dependencia de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, así como aquellos hechos llevados a cabo por el personal integrante de dichas Fuerzas.

CUARTO: La DNDH se compromete a proporcionar, a requerimiento de la URT, información relativa al avance de las investigaciones e informar sobre la situación de revista del personal involucrado en cada uno de los casos informados.

QUINTO: La presente acta integra el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, oportunamente suscripto y resultan de aplicación cada una de las disposiciones contenidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de AGOSTO de 2011.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. Vilda Garza
Ministra de Seguridad

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires. 08 de AGOSTO de 2011



JAVIER LANCESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION